REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso de Restitución de tenencia promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra ALVY LUZ ORTIZ ROCHA. RAD: 20-011-31-03-001-2021-00150-00.

Encontrándose al despacho el proceso de la referencia, previo a resolver la nulidad presentada por la demandada, observa el despacho que las partes aportaron al trámite pruebas para su decreto y práctica; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del C.G. del P., y por considerarse conducentes, pertinentes y útiles, se decretan para su práctica las siguientes pruebas:

- A favor de la parte nulitante:

1. DOCUMENTALES:

1.1. Documento con imagen del capture del correo de ALVY LUZ ORTIZ ROCHA donde se plasma la consulta de los correos electrónicos recibido de bairof1@hotmail.com.

1.2. Documento “el testigo”, creada por el servicio e-entrega de Servientrega.

1.3. Pantallazos de la bandeja de entrada de correos recibidos por la señora ALVY LUZ ORTIZ ROCHA, en los periodos 01 de septiembre de 2021 al 01 de octubre de 2021.

1.4. Derecho de petición de Davivienda S.A. dirigido a SERVIENTREGA, el 26 de mayo de 2022.

1.5. Oficiar a SERVIENTREGA para que en el término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente proveído, responda y, envié con destino a éste proceso lo siguiente:

1.5.1. Si SERVIENTREGA S.A. cuenta con el servicio de correo electrónico certificado.

1.5.2. Si SERVIENTREGA S.A. se encuentra avalado o autorizado por la ONAC para prestar el servicio de correo electrónico certificado.

1.5.3. Certifique si en desarrollo de la prestación de servicios ofrecidos por SERVIENTREGA SA, el día 28 de septiembre de 2021 a las 21:24 se registra mensaje de datos en la plataforma e-entrega de Servientrega, identificado como NOTIFICACION PERSONAL ALVY LUZ ORTIZ ROCHA RAD 20-011-31-03-0012021-00150-00 correspondiente a la señora ALVY LUZ ORTIZ ROCHA para que sea enviado al correo electrónico alvyluz@hotmail.com el día 29 de septiembre de 2022 a las 08:00 am.

1.5.4. Certifique sí el citado correo fue enviado y recibido en el correo electrónico de destino alvyluz@hotmail.com a través de su servicio de soluciones digitales del correo electrónico bairof1@hotmail.com.

1.5.5. Certifique cuantos archivos se adjuntaron al citado correo.

1.5.6. Copia del contenido de cada archivo adjunto al citado correo.

1.5.7. Certifique si dicha actuación quedó registrada con el Id 194891 y corresponde a la siguiente imagen:

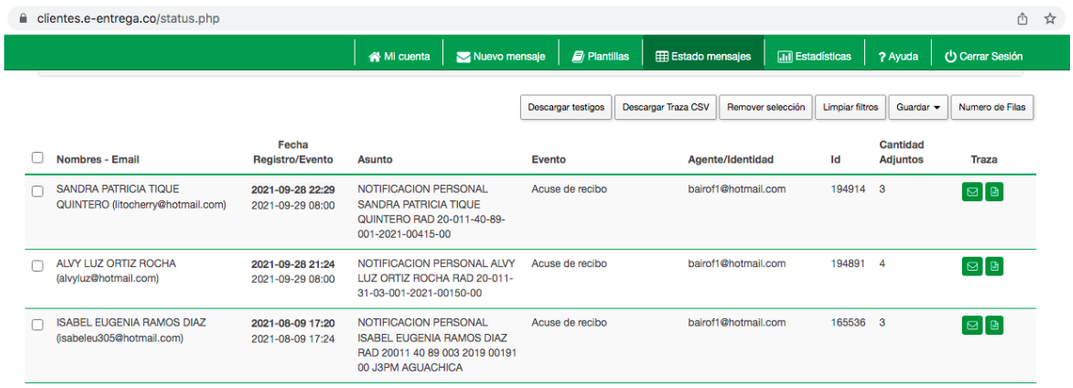

1.5.8. Documentos que soportan o sirven para acreditar la citada remisión.

Líbrese por secretaria la comunicación respectiva.

2. DICTAMEN PERICIAL: Dictamen pericial de informe de laboratorio, identificación, aseguramiento y análisis de evidencia digital rendido por la empresa ADALID.

- A favor de la parte nulitada:

1. DICTAMEN PERCIAL: Dictamen pericial realizado por SISTEMAS TGR S.A.S., anunciado por la parte demandante. Requiérase al apoderado para que lo aporte en el término no mayor a diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído aporte.

Ahora bien, estima el suscrito funcionario que las partes aportaron pruebas que ameritan su rechazo, siendo estas las siguientes:

- De la nulitante:

1. DOCUMENTALES: Rechazar la declaración juramentada acta No. 0855 rendida por la señora ALVY LUZ ORTIZ ROCHA ante la notaria Única del Círculo de Aguachica. Analizada la prueba, se observa que no aporta merito suasorio para establecer la verdad de su dicho, máxime cuando a la parte no le esta permito la creación de sus propias pruebas y, lo declarado son simples afirmaciones indefinidas.

- De la nulitada:

1. INSPECCIÓN JUDICIAL: Rechazar la inspección judicial en la cuenta de usuario bairof1@hotmail.com del servicio e-entrega de Servientrega, toda vez que lo que se pretende probar puede ser verificado por otro tipo de pruebas.

Para la práctica de las pruebas decretadas se fija el día 09 de mayo de 2023, a las 2:30 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 27 de ABRIL de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 054_

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

REF: Ejecutivo Mayor Cuantía promovido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN, contra LUZ MELINA MACHADO MOSQUERA Y DARIO RENTERIA MACHADO. RAD: 20-011-31-89-002-2017-00157-00.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procedió el suscrito funcionario a la revisión del expediente, encontrando que el termino de traslado de avaluó comercial aportado por la parte ejecutante venció en silencio, lo que implica que no hubo oposición alguna al respecto, por lo que se hace necesario impartirle aprobación, teniendo como avaluó del inmueble la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($298.508.394,56).

Ahora bien, aprobado el avalúo, resulta procedente la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en el sentido de fijar fecha y hora para el remate del bien inmueble embargado, pues se ciñe a lo dispuesto por el artículo 448 del C.G. del P., referente al señalamiento de fecha para remate, por lo que se tendrá para tales fines el 02 de junio de 2023, a las 09:00 a.m.

Adviértase que el despacho no advierte a la fecha yerro alguno que pudiere generar en alguna de las causales de nulidad consagradas en el artículo 133 del C.G. del P., por lo que el proceso queda saneado; asimismo, que el avalúo total del bien inmueble embargado corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($298.508.394,56)., siendo la postura base de la licitación el 70%.

La licitación iniciará a la hora indicada y se realizará de acuerdo a la directriz del artículo 452 del C.G. del P., luego de lo cual, transcurrida una hora, el suscrito funcionario abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en la norma antes referida, adjudicando al mejor postor el bien materia del remate.

Publíquese el aviso por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación local (Vanguardia Liberal) o, en su defecto, en la radiodifusora BUTURAMA; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 450 del C.G. del P., para lo cual se entregará a los interesados copia del aviso para su publicación, con las indicaciones del precitado canon, teniendo como depósito para la postura la suma equivalente al 40% del avalúo del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO RAÚL DIAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 27 de ABRIL de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. _ 054_

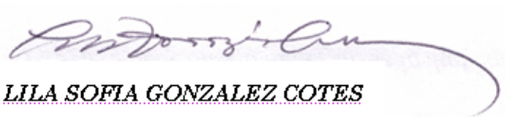

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria